

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT. 2022-00046.

NOTIFICADO POR ESTADO No 146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

Tener en cuenta que la demandada no contestó la demanda.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

EXÁMEN ADN:

Del exámen de ADN que fuera allegado con la demanda, practicado por el LABORATORIO DE GENÉTICA Y PRUEBAS ESPECIALIZADAS SAS, se corre traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inc. 2º, num. 2º del art. 386 del C.G.P.-

Se difiere el decreto de las demás probanzas hasta tanto no haya vencido el precitado traslado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e2c0cad0d722d4246fc14db293505cbe1a266632d07c0946df81c27b3252b30

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>